



ESTEBAN CAPDEPÓN FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM,

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA DE APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO PARA LOS EJERCICIOS 2020 Y 2021.

Dada cuenta de la propuesta de la concejal de Hacienda, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 22/04/2020.

Visto el informe-propuesta de la Intervención Municipal de 17-04-2020, del siguiente tenor:

“Asunto: *“Aprobación del Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Benidorm 2020-2021”*

José Ignacio Oíza Galán, Interventor del Ayuntamiento de Benidorm, vista la normativa de estabilidad presupuestaria y la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, informa de la necesidad de la aprobación por la Corporación del siguiente acuerdo de:

“PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM 2020-2021

I. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), convierte los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto en las claves de la actual concepción financiera de las entidades públicas en general, reforzándolos hasta llegar a ser unas pautas de la correcta conducta financiera permanente de todas las Administraciones Públicas.

La estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit estructural que deben presentar todas las Administraciones Públicas y la sostenibilidad financiera como la capacidad para financiar gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. Para las Corporaciones Locales se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de los presupuestos y estados financieros iniciales de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local, presentan equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con le Sistema Europeo de Cuentas. El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La sostenibilidad financiera se entiende como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la LOEPSF, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN - SECRETARIO	27-04-2020 15:21:31
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	27-04-2020 15:35:18





Para las Entidades Locales se entiende que existe sostenibilidad financiera cuando el endeudamiento financiero está por debajo del 110% de los ingresos liquidados corrientes que prevé el art. 53 del TRLHL. Mientras que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supera el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, que en la actualidad está fijada en 30 días.

En cuanto a la regla de gasto el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 aprobó para el periodo 2021-2023 el incremento de la regla de gasto para los presupuestos del 2021, 2022 y 2023, esto es, 3,0%, 3,2% y 3,3% respectivamente.

Según el art. 21 de la LOESPF, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos.

NORMAS REGULADORAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PEF

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOESPF).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (TRLBRL).

- Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas (TRLRHL), en relación con el Principio de Estabilidad Presupuestaria.

ANTECEDENTES

De la liquidación del presupuesto de se desprende que se incumple la regla de gasto a final del ejercicio en 1.028.198,64 euros.

Por tanto según el artículo 21 de la LOESPF, se deberá aprobar un plan económico financiero (PEF) en los términos dispuestos en el "Manual de la aplicación PEFEL2 sobre el modelo de plan económico financiero desarrollado en aplicación del artículo 21 de la LOESPF".

II. CONTENIDO

De la liquidación del ejercicio de 2019 se extrae que el impacto de las sentencias y reclamaciones por los eventos de ejercicios anteriores, considerados

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN - SECRETARIO	27-04-2020 15:21:31
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	27-04-2020 15:35:18





como gastos excepcionales imputables al ejercicio 2020, ha sido de 1.165.302,67 euros según el siguiente detalle:

- Sentencia Park Control 2000, S.L.:	743.372,44 euros
- Sentencia Jacinto Barbero Publicidad, S.L.:	421.930,23 euros
TOTAL	1.165.302,67 euros

Se considera que estos gastos no se van a repetir en el presente ejercicio de 2020, por tanto con la ejecución del vigente presupuesto de 2020 se conseguirá cumplir con la regla de gasto para el bienio 2020-2021

Los apartados b), c), d) y e) del artículo 21 de la LOESPF se entienden incluidos en la propia ejecución del presupuesto de 2020 y que es coherente con el cumplimiento de la regla de gasto para este ejercicio.

La proyección del comportamiento previsto de la regla de gasto es la siguiente:

	2019	2020	2021
Máximo gasto computable permitido	76.134.540,97	79.400.459,06	81.090.326,10
Gasto computable previsto	77.162.739,61	78.728.471,94	81.090.326,10
Diferencia	-1.028.198,64	671.987,12	0,00

No se estima necesario la adopción de las medidas previstas en el artículo 116 bis del TRLBRL por cuanto que la ejecución del presupuesto del ejercicio 2020 en sus propios términos dará lugar la consecución del objetivo de la regla de gasto.

III. CONCLUSIÓN

Para la corrección de la desviación de la regla de gasto que se constata en la liquidación del presupuesto de 2019, es suficiente la ejecución en sus propios términos del vigente presupuesto de 2020, dado que el principal motivo de la desviación es el reconocimiento de gastos por acontecimientos no recurrentes de ejercicios anteriores e imputables al gasto computable de 2019. Se considera que éstos no son causa de un déficit estructural para ejercicios futuros.

Asimismo, como este PEF extiende su vigencia hasta el ejercicio 2021, la aprobación del presupuesto de ese ejercicio deberá prever que el gasto computable se mantenga dentro de los límites dispuesto en este PEF para el cumplimiento futuro de la regla de gasto."

Sometida a votación **se aprueba, por mayoría**, con 13 votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Popular y 12 abstenciones (10 votos del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos), la propuesta del siguiente tenor:

"Visto el informe-propuesta del Sr. Interventor que se adjunta a la presente, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar el Plan Económico Financiero del Ayuntamiento para los ejercicios 2020 y 2021, en los términos expuestos en el citado informe."

Para que conste en el expediente de su razón, con la salvedad de lo preceptuado en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN - SECRETARIO	27-04-2020 15:21:31
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	27-04-2020 15:35:18





Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), expido la presente con el visto bueno del Alcalde-Presidente, D. Antonio Pérez Pérez.

ID DOCUMENTO: sr0BvfEgYz
Verificación código: <https://sede.benidorm.org/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN - SECRETARIO	27-04-2020 15:21:31
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	27-04-2020 15:35:18